PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 20 PLAZAS EN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (CO-08/15-SV)

I. SERVICIOS A PRESTAR POR LA ENTIDAD.

1º**.-** La entidad contratista deberá ser titular de un centro residencial para personas mayores no dependientes, con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento, en el cual se prestará en servicio residencial objeto de contratación

2º. La entidad **titular del centro** deberá garantizar, a las personas mayores en situación de exclusión social que ocupen plaza en virtud del presente contrato, los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial.

3º. Asimismo, la entidad **titular del centro** se compromete a garantizar una atención integral atendiendo prioritariamente el objetivo de facilitar el mantenimiento de la autonomía a los usuarios del centro.

4º.- Referido al centro, éste deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal.

1. Datos identificativos del centro: Nombre del centro, dirección y teléfono

2. Objetivos generales: Entidad que rige el centro y nombre del responsable o director del centro, organigrama de personal, servicios que presta, horario de dirección para la información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.

3. Información general: Teléfono de Atención a personas mayores y teléfono y dirección de la Delegación competente de la Junta de Andalucía, así como los de los Servicios de Gestión e Inspección de Centros de la Junta de Andalucía. Asimismo, se colocará de forma permanente y perfectamente visible y legible, un cartel en el que se haga constar que existe un Libro de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de quien lo solicite.

4. El centro procederá al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada uno de los residentes, atendiendo a lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al resto de normas de seguridad establecidas al respecto.

5º. La citada Entidad se compromete a cumplir los protocolos de actuación que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales establece en la Orden de 11 de febrero de 2008 para la atención de los usuarios en centros residenciales para personas mayores en situación de exclusión social:

1. Atención al ingreso. Deberá estar definido un sistema de información al ingreso y cada persona usuaria dispondrá de un profesional de referencia.

2. Acogida e integración de las personas residentes al centro. Deberá existir un protocolo de acogida e integración de las personas residentes al centro que incluirá la recepción, presentación, visita al centro, ubicación en habitación y comedor, información y orientación en las horas inmediatas a su llegada, asignación del personal a la llegada y evaluación del grado de adaptación al centro.

3. Valoración geriátrica. Deberá realizarse la valoración geriátrica, tanto al ingreso como de forma periódica y siempre que se detecten cambios en su situación, se realizará un Plan de Atención personalizado interdisciplinar de la persona residente.

4. Traslado y acompañamiento a un centro sanitario, Se deberán definir en este protocolo las actuaciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de de acompañamiento y sistema de registro.

5. Prevención de situaciones de dependencia. Se deberán definir en el mismo las actuaciones cuya finalidad específica sea la de prevenir las situaciones de dependencia que se pudieran dar teniendo en cuenta las características personales de cada residente.

6. Detección de situaciones de dependencia. Se deberá establecer de forma específica los mecanismos y actuaciones relativos a la detección de situaciones de dependencia, así como al acompañamiento, orientación y asesoramiento en la solicitud de la valoración y/o revisión de grado y nivel de dependencia. El inicio del procedimiento para la revisión del grado y nivel de dependencia se deberá llevar a cabo, al menos cada tres años y siempre que empeoren las circunstancias personales.

6º.- El centro deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento como residencia para personas mayores conforme a la tipología de centros y requisitos, generales y específicos para cada tipo de centro, establecidos en el anexo I de la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

El centro deberá contar en su plantilla, además de la ratio establecida para residentes válidos en el Anexo I de la citada Orden de 28 de julio de 2000, con Trabajador Social y Psicólogo y/o Educador social a tiempo completo, contabilizándose este personal dentro de la ratio establecida.

7º- Referida a la persona beneficiaria, los centros deberán recoger en el expediente individual, además de la exigida en la Orden de 28 de julio de 2000, la siguiente documentación:

1. Copia de la resolución de ingreso en centro residencial por el trámite de exclusión social.

2. Programa individual de desarrollo integral (sanitario, social y psicológico), ajustado a la edad y características de la persona conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2008.

8º. La atención a los usuarios garantizará como mínimo los siguientes servicios:

A. Alojamiento.

B. Manutención que comprenderá desayuno, almuerzo, merienda y cena, debiendo ser adecuada, sana, equilibrada y variada.

C. Aseo e higiene personal, lavado de ropa y la realización de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismo.
El aseo incluirá los productos básicos para el mismo: gel, champú, desodorante, jabon/untensilios de afeitado)

D. Atención psicológica, medico sanitaria y social, mediante personal propio o del sistema sanitario público y de los servicios sociales comunitarios.

9º. Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios del centro. En dicha programación deberán incluirse programaciones individuales de rehabilitación y desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada usuario así como, programas específicos de animación sociocultural y de ocio para los usuarios al objeto de fomentar la sociabilidad y la autovaloración como medio de integración.

10º. Cada usuario contará con un expediente individual donde conste al menos sus datos personales, historia social, familiar, sanitaria, fecha de admisión, informes facultativos y sociales, la programación individual mencionada en el párrafo anterior y evaluación continuada de esta, así como, un documento suscrito por el usuario y/o su representante legal prestando conformidad al ingreso y en el que se relacionen los derechos y obligaciones del mismo.

11º. Se establecerán programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre los usuarios al objeto de promover un sentido de solidaridad y participación en el desarrollo de los programas dirigidos a ellos.

12º. El centro deberá contar con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o sus representantes legales en el funcionamiento del centro.

13º. El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del centro por los usuarios de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

14º. La atención a los usuarios será continuada y permanente durante todos los días del año que permanezcan en el centro.

II. SISTEMA DE INGRESOS.

1º. La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba notificará al Centro las personas que ingresarán en el mismo, conforme a Resolución de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, ocupando las plazas objeto del contrato de servicios que se suscriba.

2º. La incorporación al centro debe producirse dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, salvo impedimento por causa de fuerza mayor, que deberá comunicarse y ser acreditado ante el centro y la Delegación Provincial de referencia del mismo.

3º. El centro deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades la colaboración de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

III. NOTIFICACION DE INCIDENCIAS.

La entidad comunicará a la Delegación Territorial en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan en las altas y bajas de los usuarios.

IV. INSPECCION Y CONTROL.

La entidad deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control de la Administración. En este sentido la Delegación Territorial podrá visitar el centro en cualquier momento para constatar que la prestación del servicio se ajusta a lo estipulado en el contrato de servicio suscrito y a la normativa en vigor de la Comunidad Autónoma Andaluza.

POR LA ENTIDAD TITULAR	POR LA D.T. DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES DE CÓRDOBA
Fdo.:	Fdo. Dª María Ángeles Luna Morales